

negativa a aplicar las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, y su negativa a aplicar las resoluciones 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1603 (XV) de 20 de abril de 1961, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961 y 1742 (XVI) de 30 de enero de 1962 constituyen una fuente de conflictos y tensión internacionales y una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta los principios enunciados en su resolución 1514 (XV),

1. *Expresa su satisfacción* por la labor que ha realizado la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola;

2. *Reafirma solemnemente* el derecho inalienable del pueblo de Angola a la libre determinación y la independencia, y apoya sus reivindicaciones, cuyo fin es conseguir la independencia inmediata;

3. *Condena* la guerra colonial que lleva a cabo Portugal contra el pueblo de Angola, y exige que el Gobierno portugués le ponga fin en el acto;

4. *Invita nuevamente* a las autoridades portuguesas a poner fin inmediatamente a la acción armada y a las medidas de represión emprendidas contra el pueblo de Angola;

5. *Pide encarecidamente* que el Gobierno portugués, sin más tardanza:

a) Ponga en libertad a todos los presos políticos;

b) Levante la proscripción de que son objeto los partidos políticos;

c) Adopte medidas políticas, económicas y sociales de gran alcance, a fin de asegurar la creación de instituciones políticas libremente elegidas y representativas, y el traspaso de los poderes al pueblo de Angola de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

6. *Pide* a los Estados Miembros que hagan uso de su influencia para que Portugal acate la presente resolución;

7. *Pide* a todos los Estados Miembros que nieguen a Portugal todo apoyo o ayuda que éste pudiera emplear con fines de represión contra el pueblo de Angola y, en particular, que dejen de suministrar armas a Portugal;

8. *Recuerda* al Gobierno portugués que su persistente negativa a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad es incompatible con su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte las medidas apropiadas, incluso sanciones, para que Portugal acate la presente resolución y las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

1196a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1844 (XVII). Año de la Cooperación Internacional

La Asamblea General,

Profundamente convencida de que la ampliación y la intensificación de la cooperación internacional es

uno de los medios más eficaces para eliminar la tirantez internacional,

Advirtiéndolo que hay un alto grado de cooperación internacional en diversas esferas entre los pueblos y las naciones del mundo,

Estimando que el mundo ganaría con un conocimiento mejor del grado actual de cooperación internacional y un marcado aumento del número de proyectos emprendidos conjuntamente sobre una base internacional en diversas esferas,

Comprendiendo que la mejor manera de intensificar la cooperación internacional consiste en ampliar y desarrollar las actividades de las organizaciones e instituciones existentes, y en particular las Naciones Unidas,

Segura de que una forma apropiada de celebrar el vigésimo aniversario de las Naciones Unidas es la de intensificar durante un año la cooperación internacional y las empresas y los esfuerzos conjuntos,

Convencida de que un período designado a ese efecto podría servir para enfocar la atención sobre los intereses comunes de la humanidad y acelerar los esfuerzos conjuntos emprendidos en su favor,

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre una Comisión Preparatoria, integrada por doce Estados Miembros como máximo, que se reúna en la Sede de las Naciones Unidas;

2. *Pide* a la Comisión Preparatoria que considere la conveniencia de designar el año 1965, vigésimo año de existencia de las Naciones Unidas, como Año de la Cooperación Internacional, y que informe a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones sobre la viabilidad y las consecuencias financieras de esta propuesta;

3. *Pide* a la Comisión Preparatoria que informe a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones de las medidas y actividades que podrían iniciar los Estados Miembros, y de las que podrían iniciarse por obra o por conducto de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, para dar cumplimiento a la presente resolución y favorecer sus objetivos;

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, y a cualesquiera otras organizaciones de los Estados Miembros que se interesen por este particular, a iniciar planes correspondientes a los esfuerzos y proyectos especiales del Año de la Cooperación Internacional, y a prestar a la Comisión Preparatoria todo el concurso que pueda necesitar;

5. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión Preparatoria todos los servicios necesarios para el desempeño de su labor.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

* * *

En cumplimiento del párrafo 1 de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General nombró los siguientes miembros de la Comisión Preparatoria del Año de la Cooperación Internacional: CANADÁ, CEILÁN, CHECOSLOVAQUIA, CHIPRE, FINLANDIA, INDIA, IRLANDA, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA ARABE UNIDA y TAILANDIA*.

* Véase A/5399.